

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

CODIGO DE ETICA

AMBATO, 30 DE ENERO DE 2.015

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO****CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Tecnológica Indoamérica es un centro de educación superior legalmente reconocido por el Estado ecuatoriano, dirige sus actividades a la formación en áreas profesionales, disciplinas científicas y tecnológicas, en donde se desarrolla programas y carreras vinculadas con la colectividad y orientadas al progreso de la sociedad en general;

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 27 establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco de respeto a los derechos humanos, medio ambiente sustentable y a la democracia (....);

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 355, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial N°. 298 de 12 de octubre del año 2010, en las Disposiciones: General Primera y Décima Séptima Transitoria se establece la obligación de que las Instituciones de Educación Superior adecuen su normativa interna a lo determinado por la nueva ley;

Que, la comunidad universitaria está compuesta por todas las autoridades, las y los docentes e investigadoras o investigadores, empleadas o empleados y estudiantes.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES****CAPÍTULO I
FINALIDAD Y ÁMBITO**

Art. 1.- Finalidad.- El presente código tiene por finalidad establecer las normas de conducta y las acciones que debe observar toda la comunidad universitaria.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a toda la comunidad universitaria.

Art. 3.- Alcance.- El presente código guía la conducta de toda la comunidad universitaria, en sus actividades cotidianas y en las de carácter oficial con ocasión del ejercicio de su función, cualquiera sea la denominación del cargo.

Art. 4.- Principios éticos de los ámbitos institucionales.- Los principios éticos de la Universidad Tecnológica Indoamérica se direccionan de acuerdo a su misión Institucional y están enmarcados dentro de los valores corporativos como la pertenencia, ética, lealtad, compromiso, creatividad, liderazgo y participación.

La ética de la comunidad universitaria, tiene como propósito fundamental, último y esencial, el bien común social y universitario, manteniendo una conducta intachable, y para ello deben cumplir con la Constitución y las leyes y someterse a los principios de ética estén o no regulados.

CAPÍTULO II

VALORES ÉTICOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Art. 5.- La comunidad universitaria y sus integrantes acatarán los deberes éticos que se señalan a continuación:

- 1. Lealtad.-** Guardar fidelidad o total compromiso con el Estado y con la institución. Debe ser fiel a los principios éticos expresados en este Código, y buscar el cumplimiento de sus fines con plena conciencia de servicio a la comunidad universitaria.
- 2. Eficiencia.-** Desempeñar las funciones propias de su responsabilidad, en forma personal o en equipo, con elevada moral, profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad y eficiencia para dignificar su función y mejorar la calidad de los servicios, sujetándose a las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinen las normas correspondientes.
- 3. Probidad.-** Desempeñar sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. El integrante de la comunidad universitaria debe actuar con honradez tanto

en ejercicio de su responsabilidad como en el uso de los recursos institucionales que le sean confiados por razón de su función. Debe repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción.

4. Responsabilidad.- Los estamentos universitarios son responsables de las acciones u omisiones relativas al ejercicio de su función, debiendo actuar con un claro concepto del deber, para el cumplimiento del fin encomendado. Es deber de toda persona que maneja información, documentación, bienes o dinero, o que ha recibido la encomienda de realizar cualquier tarea por parte de otros, responder sobre la forma en que cumple sus obligaciones, incluida la información suficiente sobre la administración de los fondos y bienes.

5. Confidencialidad.- Todo integrante de la comunidad universitaria, está obligado a guardar discreción, sigilo y reserva sobre hechos e información documental, física, digital, informática a las cuales tenga acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio o con ocasión de sus funciones y responsabilidades, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial por el superior, salvo que esté autorizado para dar información sin perjuicio del derecho de información del administrado, ejercido conforme al ordenamiento jurídico vigente o bien cuando el contenido del documento e información no implique ocultamiento de un hecho ilegítimo que pueda acarrear responsabilidad administrativa, penal, civil o disciplinaria.

6. Imparcialidad.- Actuar con legalidad, justicia y en forma imparcial tanto en su desempeño personal, laboral, como en la prestación de los servicios académicos y administrativos, sin tratar con privilegio o discriminación, sea cual fuere su condición económica, social, ideológica, política, sexual, orientación sexual, racial, color, religiosa, capacidades especiales o de cualquier otra naturaleza.

7. Integridad.- Deben conducirse en el desarrollo de sus acciones con honradez, rectitud, dignidad, decoro, poniendo en la ejecución de sus obligaciones toda su capacidad, conocimiento y experiencia. En cualquier circunstancia deberá actuar de tal forma que su conducta genere y fortalezca la confianza de la comunidad universitaria sobre su integridad y prestigio para beneficio propio y de la institución.

8. Conocimiento de la normativa legal.- Desempeñar sus funciones con sujeción a la Constitución, a la Ley Orgánica de Educación Superior su Reglamento, leyes y reglamentos emanados de autoridad competente,

estatuto, reglamentos internos y disposiciones surgidas por las autoridades institucionales, por lo que está obligado a realizar las acciones necesarias que le permitan conocer estos preceptos legales.

9. Objetividad.- Emitir juicios veraces y objetivos sobre asuntos inherentes al desarrollo universitario, evitando la influencia de criterios subjetivos o de terceros no autorizados por autoridad competente, debiendo abstenerse de tomar cualquier decisión cuando medie violencia moral que pueda afectar su deber de objetividad. Debe hacer caso omiso de rumores, anónimos y en general de toda fuente de desinformación que afecte la honra, al servicio o la toma de decisiones.

10. Dignidad y respeto.- Ser justos, cuidadosos, respetuosos, amables, cultos y considerados en su interrelación con las autoridades, funcionarios, docentes, empleados y estudiantes. Debe comprender que su condición de integrante de la universidad, implica asumir la más alta y delicada responsabilidad ciudadana que le encarga la institución para el servicio de la comunidad universitaria y la sociedad.

11. Respetabilidad.- Tienen el deber de respetar la dignidad, la honra, el buen nombre, la buena reputación y la intimidad personal y familiar de toda la comunidad universitaria.

12. Armonía laboral.- Mantener un clima de armonía laboral, proyectar siempre una imagen positiva de los compañeros de la institución y contribuir a la Cultura Organizacional en desarrollo del Control Interno y del Auto-control.

13. Superación.- Promover la autoestima, reconociendo su valor como ser humano y como funcionario institucional procurando la superación personal y profesional que le permita incrementar sus conocimientos, experiencia y solidez moral.

14. Creatividad.- Desarrollar y generar ideas en sus actividades con imaginación, innovación, creatividad y conciencia, en la plena medida de su potencial y de sus capacidades, reconociendo el determinante rol que está llamado a realizar en su actividad diaria.

CAPÍTULO III IMPEDIMENTOS ÉTICOS

Art. 6.- Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, rigen para toda la comunidad universitaria los impedimentos de orden ético y moral contenidos en este capítulo.

En el desempeño de sus funciones:

- a) Usar el poder derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o a cualquier otra persona;
- b) Emitir o apoyar normas o resoluciones en su propio beneficio;
- c) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- d) Cometer acciones o proferir expresiones dentro o fuera de los predios de la Universidad Tecnológica Indoamérica, que lesionen o afecten gravemente la imagen de la institución, de sus autoridades, profesores, estudiantes, empleados y trabajadores;
- e) Cometer actos inmorales de cualquier naturaleza;
- f) No actuar con honestidad en el desempeño de su cargo, en actos públicos y privados, de tal manera que ofendan al orden y a la moral y o menoscaben el prestigio de la Universidad Tecnológica Indoamérica;
- g) Usar el título, los equipos de oficina, la papelería o el prestigio de la institución para asuntos de carácter personal o privado;
- h) Usar las instalaciones de la institución, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la institución para beneficio propio, de familiares o amigos distrayéndolos de los propósitos autorizados;
- i) Participar en negociaciones o transacciones financieras utilizando información que no es pública o permitiendo el mal uso de esa información, para posteriormente lograr beneficios privados;
- j) Realizar labores o actividades fuera de la institución, sean éstas remuneradas o no, en cualquier modalidad que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales;
- k) Comercializar bienes y servicios, dentro de la universidad y en horas de trabajo;
- l) Actuar como agente o abogado de una persona en reclamos administrativos contra la entidad a la que sirve;
- m) Utilizar las redes sociales o cualquier otro medio de comunicación como instrumento de desinformación, agresión, injuria o burla a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- n) Irrespetar la dignidad de la Universidad Tecnológica Indoamérica, de las autoridades, de los profesores e investigadores, de los estudiantes, de los trabajadores;

- o) Aceptar o solicitar regalos de cualquier valor monetario de los usuarios con ocasión de la prestación de los servicios institucionales; y,
- p) Solicitar a gobiernos extranjeros y empresas privadas, colaboraciones para viajes, becas, hospitalidades, aportes en dinero, donativos en bienes de cualquier naturaleza u otras liberalidades semejantes, ya sea para beneficio propio o para otros(s) funcionario(s) aún cuando actúen en funciones del cargo.

Se exceptúa esta prohibición cuando la colaboración que se solicite vaya dirigida a realizar actividades académicas, organizada por la entidad, o cuando se trate de conferencias, mesas redondas, seminarios, foros, talleres, o programas de capacitación de personal que justifiquen esa ayuda, a criterio de las autoridades de la institución.

En su relación con terceros contratantes, clientes o usuarios.

Al trabajador de la Universidad en su relación con terceras personas, clientes o usuarios no le está permitido lo siguiente:

- a) Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio o actividad; estén éstas o no bajo su cargo de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero;
- b) Recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la institución; y,
- c) Solicitar o aceptar, directamente o a través de terceros, regalos, donaciones favores, propinas o beneficios de cualquier tipo.

Durante la jornada laboral

El personal docente y administrativo de la Universidad, sin perjuicio de lo ya establecido, durante su jornada laboral no debe:

- a) Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades;
- b) Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas; y,
- c) Participar en actividades político-partidistas en horas de trabajo.

Durante la jornada académica

Los y las estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, no deben:

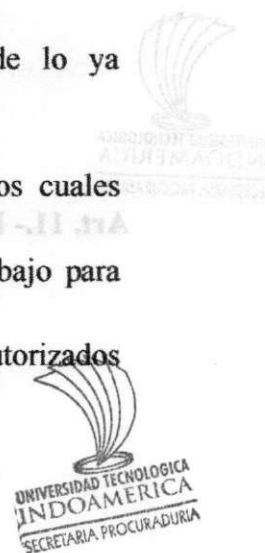
- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c) Asistir habiendo ingerido o ingerir durante la jornada académica alcohol o sustancias psicotrópicas;
- d) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;
- e) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- f) Cometer actos de agresión verbal; acoso sea expreso, silencioso o psicológico; rechazo y exclusión deliberada del grupo para crear malestar o generar violencia a cualquier miembro de la comunidad universitaria (bullying).
- g) Propiciar y participar en hechos de violencia, dentro de los predios universitarios, como autor, cómplice o encubridor;
- h) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- i) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y los Reglamentos Institucionales; y,
- j) Cometer fraude o deshonestidad académica.

El uso de bienes, materiales y mobiliario institucional

Todos los miembros de la comunidad universitaria, sin perjuicio de lo ya establecido, durante su jornada laboral no debe:

- a) Utilizar las instalaciones institucionales para fines distintos a los cuales fueron destinadas;
- b) Utilizar los muebles y equipos de oficina y demás bienes de trabajo para asuntos distintos al propósito institucional; y,
- c) Utilizar en forma indebida y arbitraria y para fines distintos a los autorizados los vehículos propiedad de la Institución.

CAPÍTULO IV SOBRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Art. 7.- Es un derecho y un deber de los ciudadanos, requerir el cumplimiento de los principios éticos en la conducta de los integrantes de la comunidad universitaria, quienes se guiarán por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación que contribuyan al desarrollo de la organización social e institucional.

CAPÍTULO V DE LA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL Y FORMACIÓN DE VALORES

Art. 8.- De la Divulgación.- Además de los principios que conforman el Código de Ética, le corresponderá al Representante Legal de la Universidad, así como a las autoridades, divulgar y promover en la comunidad universitaria, los principios éticos que deben aplicar durante su permanencia en la institución.

CAPÍTULO VI DE LA ESTRUCTURA

Art. 9.- De la Comisión de Ética.- La Comisión de Ética de la Universidad Tecnológica Indoamérica es una unidad de apoyo del Consejo Superior Universitario.

Art. 10.- De la integración.- La Comisión Ética estará conformada por:

- a) El Rector o Rectora, o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Coordinador o Coordinadora Académica;
- c) El Coordinador o Coordinadora de Investigación;
- d) El Coordinador o Coordinadora Administrativo; y,
- e) El Secretario o Secretaria General Procuradora.



Art. 11.- De las atribuciones.- Son funciones de la Comisión de Ética las siguientes:

- a) Proponer al Consejo Superior Universitario políticas para la aplicación eficaz del Código de Ética;
- b) Elaborar su Plan Operativo Anual vinculado con el Plan Estratégico Institucional;
- c) Informar al Consejo Superior Universitario sobre el cometimiento de cualquier infracción que se halle debidamente prescrita en la LOES, en el Estatuto de la Universidad o en este Código, a efectos de que se dé inicio al proceso disciplinario correspondiente;
- d) Evaluar el cumplimiento de los principios y valores institucionales en las

actividades;

- e) Solicitar a las autoridades la suscripción de convenios de asistencia recíproca, intercambio de experiencias o proyectos relacionados con sus objetivos;
- f) Informar semestralmente al Consejo Superior Universitario sobre las actividades realizadas por la Comisión;
- g) Velar por el cumplimiento de la Constitución, Leyes, Estatuto y especialmente de este Código de Ética;
- h) Rendir cuentas a la comunidad universitaria y a la sociedad; e,
- i) Las demás que determine el Estatuto y el Código de Ética.

Comuníquese y cúmplase.

Atentamente,



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMERICA
RECTOR

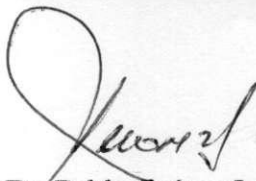
Ing. Diego Lara Paredes

**PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que el presente Código de Ética, fue revisado y aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica, en sesión ordinaria efectuada el 16 de enero de 2015 en primera discusión, y en sesión ordinaria del 30 de enero de 2015, en segunda y definitiva discusión.

Ambato 30 de enero de 2015.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMERICA
SECRETARÍA PROCURADURÍA

Dr. Pablo Suárez Jaramillo
**SECRETARIO GENERAL
PROCURADOR**